

1127-04-040505 – Modifica Capítulo III.H.1 del Compendio de Normas Financieras.

Se acordó reemplazar el primer párrafo del número 4 de las Disposiciones Transitorias contenidas en el Capítulo III.H.1 del Compendio de Normas Financieras, por el siguiente:

“Las empresas bancarias y sociedades financieras emisoras de vales y documentos a la vista en moneda nacional, presentados a cobro a la Cámara en los procesos señalados en el número 2. anterior deberán mantener en depósito en el Banco Central de Chile fondos disponibles por a lo menos el equivalente a uno coma dos veces el promedio de los saldos netos deudores registrados por el correspondiente participante durante el período de encaje previo, excluyendo el correspondiente al último día hábil bancario.”

Santiago, 5 de mayo de 2004.